

VIERNES, 21 DE JUNIO DE 2019 - BOC NÚM. 119

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 3 DE TORRELAVEGA

CVE-2019-5590 *Notificación de sentencia 73/2019 en procedimiento ordinario 385/2018.*

Doña Olga Gómez Díaz Pines, letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Nº 3 de Torrelavega,

Hace saber: Que en este Órgano Judicial se siguen autos de procedimiento ordinario, a instancia de LIBERBANK, SA, frente a ÁNGEL CUESTA SÁEZ, en los que se ha dictado SENTENCIA Nº 73/2019 de fecha 23 de mayo de 2019, cuyo encabezamiento y fallo es del siguiente tenor literal:

SENTENCIA nº 000073/2019

En Torrelavega, a 23 de mayo de 2019.

Raquel García Hernández, magistrada-juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 3 de Torrelavega, habiendo conocido los presentes autos de juicio ordinario nº 385/2018, seguidos en este Juzgado, entre partes, de una, como demandante la entidad LIBERBANK, SA, que interviniera con la representación procesal de Fermín Bolado Gómez y bajo la dirección letrada de Francisco de Asís Torres Torres y de otra, como demandado, ÁNGEL CUESTA SÁEZ declarado en situación de rebeldía procesal, sobre resolución contractual y reclamación de cantidad derivada de responsabilidad contractual, ha dictado la presente resolución basada en los siguientes,

FALLO

Que estimando la demanda interpuesta por la representación procesal de la entidad LIBERBANK, SA, debo declarar y declaro resuelto por incumplimiento esencial grave y reiterado de la obligación de pago, el contrato de préstamo con garantía hipotecaria suscrito con el demandado, ÁNGEL CUESTA SÁEZ en escritura pública de 17 de junio de 2009. Así mismo debo condenar y condeno a la parte demandada a abonar a la actora el importe de las cuotas impagadas, el capital más intereses devengado, por un importe total de 53.847,19 euros junto con el interés que al tipo remuneratorio pactado se siga devengando hasta el total reitero de la suma adeudada.

Procédase a la realización del derecho de hipoteca de la parte actora por el procedimiento establecido en el art. 681 y siguientes de la LEC.

Las costas serán abonadas por la parte demandada.

Y para que sirva de notificación en legal forma, con los apercibimientos en la misma contenidos a ÁNGEL CUESTA SÁEZ, en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Comunidad de Cantabria.

Torrelavega, 29 de mayo de 2019.
La letrada de la Administración de Justicia,
Olga Gómez Díaz Pines.

2019/5590

CVE-2019-5590